

Manual Complementario Específico

para el programa
Acciones de Dinamización DOÑANA (DON)

Convocatoria 2025

Información adicional a la detallada en las Instrucciones
para la Justificación de Subvenciones CDTI

Control Versiones				
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Septiembre 2026	Desde 01/10/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **Acciones de Dinamización DOÑANA – Convocatoria 2025** y complementa al documento “Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI”. Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases de la correspondiente convocatoria.**

Programa Acciones de Dinamización DOÑANA

Convocatoria 2025

Marco normativo

Resolución de 5 de agosto de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Acciones de Dinamización de la Innovación para los municipios integrados en el área de influencia del Espacio Natural Doñana y la Reserva de la Biosfera, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se consideran ayudas de minimis y se regirán por el Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Normativa especificada en la convocatoria.

Concurrencia y compatibilidad de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria solo podrá acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento UE 2023/2831, salvo que financien los mismos gastos subvencionables.

Serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública distinta de las anteriores y destinada para la misma finalidad.

Período de Ejecución y de Justificación

El **Período de Ejecución** coincide con la Duración de Proyecto prevista en la correspondiente Resolución de Concesión; dicho período podrá ampliarse mediante la correspondiente Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión.

Período de Ejecución y de Justificación

El **Período de Justificación** será de tres meses a partir de la finalización del fin del Periodo de Ejecución.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS NO ELEGIBLES:

- Gastos financieros, inversiones en terrenos, locales y obra civil, impuestos indirectos y gastos de manutención.
- Locomoción y viajes, con excepción de los viajes vinculados a las reuniones de coordinación y de trabajo en red entre los miembros de la agrupación. En ningún caso se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con otras entidades integrantes de la agrupación.

GASTOS ELEGIBLES: Se clasifican en las siguientes partidas presupuestarias:

- Amortización de Equipos
- Personal: Podrán ser tanto del personal propio de la entidad beneficiaria como de nuevas contrataciones, excepto para aquellas beneficiarias a las que se les aplique la modalidad de costes marginales prevista en el artículo 9.9 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. En este último caso, no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio de estas beneficiarias, salvo que se trate de gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos contratos deberán hacer referencia a la presente convocatoria como fuente de financiación.

Adicionalmente, en el caso del coordinador de la agrupación, los gastos de personal imputados al proyecto deberán corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo ubicado en la provincia de desarrollo definida en la Resolución de Concesión. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT), en el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mediante documento equivalente que corresponda, en el caso de entidades públicas.

- Materiales
- Colaboraciones Externas

- Gastos Generales
- Otros Gastos:
 - o Costes de publicación, eventos y difusión de resultado: Sólo se admitirán costes asociados a la contratación de espacios, medios técnicos y cartelería.
 - o Costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, formación a terceros, eventos y publicidad
 - o Costes de viajes vinculados a reuniones de coordinación: referidos a trabajadores imputados en la partida de personal y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación.
 - o Costes de auditoría

Aspectos a considerar en la Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión

El **período de solicitud de modificaciones** finalizará el 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.

El plazo máximo de ampliación del Período de Ejecución será de seis meses.

No se admitirán las modificaciones que supongan superar los siguientes límites de gasto por concepto y beneficiaria:

- Gastos del informe de auditor: 3.000 euros.
- Gastos de viaje: 10.000 euros. Asimismo, no se permitirá el traspaso de estos gastos a otras partidas o conceptos del presupuesto.
- Gastos de subcontratación: hasta el 50 % del presupuesto elegible.

No se admitirán modificaciones que supongan que el gasto de las sociedades mercantiles participantes supere el 30% del presupuesto elegible.

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

INFORME TECNICO y RESUMEN EJECUTIVO: Se presentarán ambos documentos, en los que se describirán las actividades desarrolladas por la agrupación durante el período de ejecución y el progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos.

Ambos documentos deberán acreditar el trabajo realizado y su coherencia con los gastos presentados, y servirán como evidencia para valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las posibles desviaciones producidas y la trazabilidad de los gastos. Deberán ser precisos, claros, y suficientemente detallados para permitir

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa	su adecuada revisión y análisis. Se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones recogidas en los correspondientes anexos (Anexo 1a y Anexo 1b), disponibles en la web CDTI. Las entidades beneficiarias a las que les aplique la modalidad de costes marginales deberán aportar para, cada trabajador, adicionalmente a la documentación prevista en las <i>Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI</i> para acreditar el gasto de personal, los contratos de trabajo debidamente formalizados al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en los que se haga constar la presente convocatoria como fuente de financiación.
Obligaciones relativas a la Publicidad de la ayuda	La beneficiaria deberá publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
Importe de subvención	El importe total de subvención será el resultado de aplicar a los gastos certificados el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución vigente, salvo en caso de acumulación de ayudas por encima de los límites establecidos de acuerdo con la convocatoria, en cuyo caso el importe de subvención se ajustará para no superar tales límites.
Documentación de referencia	https://www.cdti.es/ayudas/acciones-de-dinamizacion-donana